JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
ALIMENTOS RAD. 2018-00351-00
DTE. ELIS JOHANA MERCADO RAMIREZ
DDO. SEIDER JAVIER MARTINEZ TEHERAN
JUEZ. GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
FECHA. 15-07-2020
HORA INICIO. 10:30 A.M
HORA FINALIZACION. 11:04 AM

Instalada la audiencia VIRTUAL e identificado los intervinientes, el señor Juez dándole tramite a la etapa de conciliación, les concede la palabra a las partes.

La señora Elis Mercado Ramírez solicita al demandado el 50% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones y cesantías), argumentando que el 25% decretado provisionalmente no le alcanza como quiera que está sin trabajo y tiene muchos gastos, el demandado Seider Martínez Teherán no se opone a que se le descuento el 50% del salario primas cesantías y vacaciones, por su parte el ministerio público y el defensor de familia están de acuerdo con lo acordado por las partes, pero que sea 40% por embrago y 10% voluntario.

El despacho en su calidad de amigable componedor propone que a fin de llegar a un acuerdo que el embargo se mantenga hasta un 35% del salario y el 15% sea consignado de manera voluntario por el padre.

Las partes acuerdan que se mantenga el embargo por un 40% y el 10% restante sea consignado de manera voluntaria por el demandado a través de giro por las empresas de efecty o súper giros una vez pagado su salario entre el 28 y 30 de cada mes, para un total del 50% del salario y prestaciones sociales (primas, cesantías, vacaciones).

Seguidamente el señor Juez, procede a darle a probación al acuerdo y dicta providencia aprobatoria conforme a lo convenido por las partes.

A continuación, se transcribe la parte resolutiva de la providencia:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo celebrado por los señores ELIS JOHANA MERCADO RAMIREZ y SEIDER JAVIER MARTÍNEZ TEHERAN, en relación a los alimentos de la niña N.J.M.M.

SEGUNDO: Se Ordena que el señor SEIDER JAVIER MARTÍNEZ TEHERAN, pagará por concepto de alimentos la suma equivalente al 40% del salario y demás prestaciones sociales embargables incluidas primas y cesantías una vez solicite su retiro al ente pagador correspondiente. Además el señor SEIDER JAVIER MARTÍNEZ TEHERAN, pagará por concepto de alimentos el equivalente al 10% del salario y demás prestaciones sociales embargables, los cuales serán consignados de manera voluntaria a través de las empresa de efecty o súper giros a nombre de ELIS MERCADO RAMIREZ, quedando la cuota en el equivalente del 50% del salario, prestaciones sociales incluido primas y cesantías.

TERCERO: Ofíciese al Pagador de la Rama Judicial para que descuente el 40% del salario y demás prestaciones sociales embargables incluidas primas y cesantías, a que tiene derecho el señor SEIDER JAVIER MARTÍNEZ TEHERAN en su calidad de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Chalan y los consigne a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente del banco agrario.

Los dineros serán consignado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora ELIS JOHANA MARTÍNEZ TEHERAN identificada con C.C. No. 1.102.797.373, bajo la modalidad cuota de alimentos pago permanente código 6.

CUARTO: Se ordena dar trámite a la solicitud hecha en audiencia para el pago del título causado que se encuentra en el banco agrario.

QUINTO: Declárese terminado el proceso, desanotese y archívese.

Se notifica en estrado, sin recursos por las partes.

Se declara ejecutoriada la providencia y se ordena el cierre de la audiencia.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan M.